



Resolución Ministerial N.º 0166-2009-ED

Lima, 12 MAY 2009

Visto el expediente N.º 122228-2008 presentado por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de donación del 2 de Julio del 2008, la PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION de los Estados Unidos de América manifiesta su voluntad de donar herramientas de auto-mecánica al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI);

Que, obran en el expediente el Documento de Embarque N.º AWSL037860, que acredita que los bienes han sido enviados al Puerto del Callao, los formularios de importaciones liberadas y la factura comercial;

Que, mediante Declaración Jurada que corre a fojas 196 del expediente, el SENATI expresa que "las herramientas de auto-mecánica están destinadas a complementar el equipamiento de los talleres de la Especialidad de Mecánica Automotriz a Nivel Nacional, en turnos de mañana, tarde y noche en grupos de 16 a 20 participantes;"

Que, con escrito presentado el 9 de febrero del 2009, el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) manifiesta que si bien la factura comercial consigna el monto de US\$ 200,331.993 dólares americanos como valor CIF, el importe que la institución solicita se inafecte es de US\$ 189,704.388 porque dicha suma corresponde a los bienes que sí se encuentran en el Anexo II del Decreto Supremo N.º 046-97-EF y sus modificatorias;

Que, en el escrito citado en el párrafo anterior el recurrente manifiesta que el ítem N.º 62 del Formulario de Importaciones Liberadas no sea considerado en la inafectación, asimismo precisa que en el ítem N.º 144 la partida arancelaria correcta es 8205.70.00.00;

Que, con escrito presentado el 18 de marzo del 2009 la recurrente presenta copia de la Declaración Única de Aduanas;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N.º 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 003-98-EF, D.S. N.º 152-2003-EF y D.S. N.º 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N.º 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF y D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, la Ley N° 27444 y D.S. N° 021-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION de los Estados Unidos de América consistente en herramientas de auto-mecánica de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución con un valor CIF de US\$ 189,704.388 (Ciento ochenta y nueve mil setecientos cuatro y 388/1000 dólares americanos), a favor del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) cuyo destino es complementar el equipamiento de los talleres de la Especialidad de Mecánica Automotriz a nivel nacional.

Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fin distinto del que origino el beneficio de inafectación.

Artículo 3°.- Disponer que el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) informe al Ministerio de Educación la fecha en que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Encargar al Organo de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional dentro del plazo de diez días.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Organo de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación